

EST-VCT-PARB-0157
ESTADO No. -0157
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga, siendo las 7:30 a.m., de hoy 18 de diciembre de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	GF8-092	EDINSON CARREÑO FERNANDEZ		14/12/2018	AUTO PARB No. 1203	<p>REQUERIR al señor EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GF8-092, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, cumpla con las recomendaciones establecidas en el acta de visita de fiscalización integral del 27 de noviembre de 2018 y del informe de inspección de campo No. PARB-0543 del 4 de diciembre de 2018, para lo cual, deberá allegar un informe donde se evidencie la aplicación de los correctivos, con el correspondiente registro fotográfico para las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto minero o en su defecto una certificación actualizada del estado de su trámite adelantado ante la autoridad ambiental competente.</i> <p>INFORMAR al señor EDINSON CARREÑO FERNÁNDEZ, en su calidad de titular del CONTRATO DE CONCESIÓN NO. GF8-092, que fue emitido el Informe de Visita No. PARB-0543 del 4 de diciembre de 2018, acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ADVERTIR al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	17031	IDANIEL OSORIO NIÑO Y OTROS		17/12/2018	AUTO PARB No. 1206	<p>2.1 Requerir a los señores IDANIEL OSORIO NIÑO, LUIS ANTONIO ARIAS, ORLANDO GAMBOA GARCIA, JOSE LEONIDAS ARIAS, ORESTE ARIAS GARCIA, en su calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. 17031, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del 28 de Noviembre del 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe de avance acompañado con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> Sellar de manera inmediata la bocamina principal. <p>2.2 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 17031 fue emitido el Informe de Visita PARB No. 0535 del 04 de Diciembre del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GEI-086	NORBERTO MOGOLLON Y OTROS		17/12/2018	AUTO PARB No. 1207	<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GEI-086, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0530 del 03 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. GEI-086; para que se abstengan de realizar labores de explotación, hasta tanto no cuente con el otorgamiento del acto administrativo por medio del cual se le otorga la licencia ambiental por la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS-, y la Aprobación del Programa de Trabajos y Obras –PTO -por parte de la Autoridad Minera.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HDI-111	RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA		17/12/2018	AUTO PARB No. 1208	<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDI-111, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0547 del 05 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. HDI-111, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído;</p> <ul style="list-style-type: none"> Implementar registros de inventarios actualizados de producción en boca de mina y/o sitios de acopio. Implementar un procedimiento y registro de medición y control de volúmenes de producción en el frente de explotación, durante los trabajos de explotación mineral. Allegue la documentación que evidencie la afiliación y la planilla de pago al sistema de seguridad social Integral de los trabajadores. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REMITIR a la compañía de Seguros "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA", copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió la póliza Minero Ambiental No. 840-46-994000000096.</p> <p>CONMINAR al señor RAFAEL ANTONIO ARDILA VALDERRAMA, en calidad de titular del contrato de concesión No. HDI-111; para que cumpla de manera Inmediata el requerimiento efectuado bajo apremio de Multa mediante Auto PARB No. 0148 del 05 de Abril del 2018; en relación a realizar el Cronograma General del Proyecto, donde se especifique el porcentaje de avance de la explotación del título minero y la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo –SG-SST.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	0356-68	SOCIEDAD MINERA VETAS		17/12/2018	AUTO PARB No. 1209	<p>Por Concepto Técnico PARB 0686 del 26 de Noviembre del 2018, se realizaron las siguientes conclusiones:</p> <p>"(...)</p> <p>3. RECOMENDACIONES, REQUERIMIENTOS Y CONCLUSIONES</p> <p>ETAPA CONTRACTUAL</p> <p>3.1. A la fecha de realización del presente Concepto Técnico, el CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0356-68 se encuentra en el décimo segundo año contractual, periodo comprendido desde 13/07/2018 hasta 12/07/2019.</p> <p>3.2. Desde el 28 de agosto de 2016 hasta el 28 de febrero de 2019 el título minero 0356-68 cuenta con suspensión de obligaciones, otorgada por medio de Resolución GSC-126 de 02/12/2016, Resolución GSC-000041 de 02/12/2017 y Resolución GSC-000423 de 23/07/2018</p> <p>RESPECTO A GARANTÍAS O PÓLIZA MINERO AMBIENTAL.</p> <p>3.3. Se recomienda al grupo jurídico requerir la corrección de la póliza entregada junto al radicado 20185500528992 de 29/06/2018 y exactamente en lo correspondiente al valor a asegurar, de acuerdo con lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="1255 776 1959 1036"> <thead> <tr> <th>Periodo de Cobertura</th> <th>Etapa de explotación – Décimo Segundo año contractual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto</td> <td>GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0356-68 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, VETAS, CHARTA Y SURATÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Valor Para Asegurar</td> <td>= (IPC %ANUAL 2017 x VALOR DEL CONTRATO AÑO 2016) + VALOR DEL CONTRATO AÑO 2016 = \$73.758.244</td> </tr> </tbody> </table> <p>RESPECTO A OBLIGACIONES ECONÓMICAS.</p> <p>Canon Superficial.</p> <p>3.4. No aplica. Contrato de Concesión suscrito en etapa de explotación.</p> <p>Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías.</p> <p>3.5. Para el momento de la elaboración del presente concepto, el titular SI se encuentra al día en cuanto a la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías.</p> <p>3.6. En lo que respecta a los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías presentados por el titular para los trimestres IV de 2016, I, II, III y IV de 2017; I, II, III de 2018, se consideran correctos; durante este periodo, está vigente la suspensión de las obligaciones contractuales, desde el 28 de agosto de 2016 hasta el 28 de febrero de 2019, otorgada por medio</p>	Periodo de Cobertura	Etapa de explotación – Décimo Segundo año contractual	Objeto	GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0356-68 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, VETAS, CHARTA Y SURATÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Para Asegurar	= (IPC %ANUAL 2017 x VALOR DEL CONTRATO AÑO 2016) + VALOR DEL CONTRATO AÑO 2016 = \$73.758.244
Periodo de Cobertura	Etapa de explotación – Décimo Segundo año contractual													
Objeto	GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0356-68 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, VETAS, CHARTA Y SURATÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.													
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2													
Valor Para Asegurar	= (IPC %ANUAL 2017 x VALOR DEL CONTRATO AÑO 2016) + VALOR DEL CONTRATO AÑO 2016 = \$73.758.244													

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero-FBM- anual de 2015, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0686 del 26 de Noviembre del 2018.</p> <p>Requerir bajo causal de CADUCIDAD, a la SOCIEDAD MINERA VETAS, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0356-68, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal f) de la ley 685 de 2001, esto es, por <i>"el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda"</i>, y atendiendo lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0686 del 26 de Noviembre del 2018, para que allegue en un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, la reposición de la póliza minero ambiental.</p> <p>Lo anterior, atendiendo que la póliza No. 21-43-101018610 expedida el 07 de junio de 2018, por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 28 de julio de 2019, la cual se presentó con radicado No. 20185500528992 del 29 de junio de 2018, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 280 del Código de Minas, por lo cual debe ser corregida en cuanto al valor a asegurar y a las siguientes especificaciones técnicas:</p> <table border="1" data-bbox="1260 690 1932 974"> <thead> <tr> <th>Periodo de Cobertura</th> <th>Etapa de explotación – Décimo Segundo año contractual</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto</td> <td>GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0356-68 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, VETAS, CHARTA Y SURATÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Valor Para Asegurar</td> <td>= $(IPC \%ANUAL\ 2017 \times VALOR\ DEL\ CONTRATO\ AÑO\ 2016) + VALOR\ DEL\ CONTRATO\ AÑO\ 2016$ = \$73.758.244</td> </tr> </tbody> </table> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Requerir bajo apremio de MULTA, a la SOCIEDAD MINERA VETAS, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0356-68, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 0686 del 26 de Noviembre del 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> El Formato Básico Minero (FBM) anual 2012, debido a que las horas/hombre se encuentran mal calculadas y los costos reportados no concuerdan con los pagos establecidos para el personal contratado, de acuerdo con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB 109 del 26 de abril de 2013, acogido mediante auto PARB 170 de mayo 2 de 2013. <p>Por lo tanto se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, acompañado de las pruebas correspondientes.</p>	Periodo de Cobertura	Etapa de explotación – Décimo Segundo año contractual	Objeto	GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0356-68 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, VETAS, CHARTA Y SURATÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2	Valor Para Asegurar	= $(IPC \%ANUAL\ 2017 \times VALOR\ DEL\ CONTRATO\ AÑO\ 2016) + VALOR\ DEL\ CONTRATO\ AÑO\ 2016$ = \$73.758.244
Periodo de Cobertura	Etapa de explotación – Décimo Segundo año contractual												
Objeto	GARANTIZA EL PAGO DE LAS MULTAS, LA CADUCIDAD Y/O LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL TOMADOR CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0356-68 PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALIFORNIA, VETAS, CHARTA Y SURATÁ, EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.												
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2												
Valor Para Asegurar	= $(IPC \%ANUAL\ 2017 \times VALOR\ DEL\ CONTRATO\ AÑO\ 2016) + VALOR\ DEL\ CONTRATO\ AÑO\ 2016$ = \$73.758.244												

						<p>Remítase a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación - Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional- para que proceda a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución GSC-000422 de 23 de julio de 2018, por la cual le fue concedida la solicitud de suspensión de las obligaciones contractuales derivadas del título minero 0356-68, desde el 28 de febrero de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-</p> <p>Se pone en conocimiento a la SOCIEDAD MINERA VETAS, a través de su representante legal o apoderado, en su calidad de titular minero del contrato de concesión No. 0356-68, del Concepto Técnico PARB 0686 del 26 de Noviembre del 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA EXPLORACION Y EXPLOTACION CARBONIFERA	029-91	MINCAR S.A		17/12/2018	AUTO PARB No. 1210	<p>Aprobar Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Primero (I), segundo (II) y tercer (III) Trimestre del año 2018, presentado con una producción en cero (0).</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero -FBM Semestre I de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad MINCAR S.A, bajo a premio de multa, prevista en la cláusula Trigésima Segunda No. 32.1 del contrato No. 029-91, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección del Formulario para declaración de la producción y liquidación de Regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2017, toda vez que no reportó dato alguno del destino del mineral.</p> <p>El titular minero presentó Póliza de Seguro de Cumplimiento de obligaciones mineras No. 21-43-101019331, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia desde el 17 de noviembre de 2018 al 17 de noviembre de 2022 y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de cumplimiento con No. 21-40-10109880 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 17 de noviembre de 2016 hasta el 17 de noviembre de 2021, las cuales serán objeto de posterior evaluación.</p> <p>Poner en conocimiento a la sociedad MINCAR S.A, titular del Contrato de Operación para la Exploración y Explotación Carbonífera No. 029-91, del Concepto Técnico No. PARB No. 0594 del 29 de octubre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION DE MEDIANA EXPLORACION Y EXPLOTACION CARBONIFERA	065-92	MINCAR S.A		17/12/2018	AUTO PARB No. 1211	<p>Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento Minero Ambiental y de salarios y prestaciones No. 21-43-101017542, expedida por Seguros del Estado S.A., que ampara las disposiciones legales Mineras (Cumplimiento minero-ambiental) con vigencia desde el 09/12/2017 hasta el 09/12/2018 y, los salarios y prestaciones sociales, en vigencia desde el 09/12/2017 hasta el 09/12/2021.</p> <p>Aprobar la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual No. 21-40-101098906, expedida por Seguros del Estado S.A., que ampara predios labores y operaciones con vigencia desde el 09/12/2016 hasta el 09/12/2021 y, así mismo, ampara a Contratistas y Subcontratista, en vigencia desde el 09/12/2016 hasta el 09/12/2021.</p>

					<p>Aprobar Formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente al Primero (I), segundo (II) y tercer (II) Trimestre del año 2018, presentado con una producción en cero (0).</p> <p>Aprobar el Formato Básico Minero -FBM Semestre I de 2018.</p> <p>REQUERIR a la sociedad MINCAR S.A, bajo a premio de multa, prevista en la cláusula Trigésima Segunda No. 32.1 del contrato No. 065-92, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído allegue la corrección del Formulario para declaración de la producción y liquidación de Regalías del Cuarto (IV) trimestre del año 2017, toda vez que no reportó dato alguno del destino del mineral.</p> <p>Se conmina al titular minero para que dé cumplimiento de manera inmediata al requerimiento efectuado mediante Auto PARB-00098 de 13 de marzo de 2018, en lo que respecta a la corrección del FBM Anual de 2016, toda vez consultada la herramienta del SI.MINERO, no se evidencia su presentación, toda vez que mediante oficio radicado No. 20185500450572 de fecha 03 de abril de 2018, manifiesta que se realizó la corrección.</p> <p>Poner en conocimiento a la sociedad MINCAR S.A, titular del Contrato de Operación para la Exploración y Explotación Carbonífera No. 065-92, del Concepto Técnico No. PARB No. 0595 del 29 de octubre de 2018.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGI-80122	CAMILO ANDRES LEON REDONDO	17/12/2018	AUTO PARB No. 1212	<p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías <u>del cuarto (IV) trimestre de 2017</u>, para mineral carbón, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARB-739 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías <u>del primero (i) segundo (ii), y tercero (iii) trimestre de 2018</u>, para mineral carbón siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARB-739 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR el <u>Formato Básico Minero –FBM- semestral de 2018</u> presentado de manera electrónica a través de la herramienta del SI.MINERO, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARB-739 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR el <u>Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017 junto con el plano de labores</u>, presentado de manera electrónica a través de la herramienta del SI.MINERO, siendo responsabilidad del titular minero con la información allí contenida y de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARB-739 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental número 14-43-101004673 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTAD. SA. ya que se encuentra de conformidad con lo señalado en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. y de conformidad con lo señalado en el concepto técnico PARB-739 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, el trámite de solicitud de renuncia presentada a través del radicado 20185500588992 del 30 de agosto de 2018, por la apoderada del señor CAMILO ANDRES LEON REDONDO para el trámite correspondiente según su competencia.</p> <p>PONER EN CONOCIMIENTO del Concepto Técnico <u>PARB N° 000739 del 11 de diciembre de 2018</u> a los titulares del contrato de concesión HGI-08122.</p>

CONTRATO DE CONCESION	DKK-162	MARIELA BUENO SARMIENTO		17/12/2018	AUTO PARB No. 1214	<p>APROBAR los soportes de pago y los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al <u>primer (I) de 2018</u> para mineral gravas, siendo responsabilidad de titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB- 00736 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR los soportes de pago y los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al <u>segundo (II) de 2018</u> para mineral gravas allegada en ceros (0), siendo responsabilidad de titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB- 00736 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR los soportes de pago y los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al <u>tercer (III) de 2018</u> para mineral gravas, siendo responsabilidad de titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB- 00736 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR el <u>Formato Básico Minero –FBM- semestral 2018 presentado a través de la herramienta del SLMINERO</u>, siendo responsabilidad de titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB- 00736 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>APROBAR el <u>Formato Básico Minero –FBM- anual 2017 junto con el plano de labores presentado a través de la herramienta del SLMINERO, mediante radicado FBM2018060526286</u> de 05 de junio de 2, siendo responsabilidad de titular la información allí declarada y de conformidad con Concepto Técnico PARB- 00736 del 11 de diciembre de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular minero, conforme a lo establecido en los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la <u>corrección del Formato Básico Minero –FBM- semestral 2015</u>, teniendo en cuenta lo evaluado en el concepto técnico PARB-736 del 11 de diciembre de 2018 en el numeral 2.5.1 se dispuso "Evaluado el <u>Formato Básico Minero FBM Semestral 2015 mediante radicado N°20189040307622 de 12 de junio de 2018, se considera técnicamente No aceptable ya que no realizó la corrección solicitada y requerida mediante Auto PARB N°1169 de 24/10/2016 se deberá de corregir lo referente al ítem B. la producción reportada no concuerda con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías.</u></p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular minero del contrato de concesión DKK-162, conforme a lo establecido en los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la <u>corrección del Formato Básico Minero –FBM- anual de 2015</u>, teniendo en cuenta lo evaluado en el concepto técnico PARB-736 del 11 de diciembre de 2018 en el numeral 2.5.2 se dispuso "Evaluado el <u>Formato Básico Minero Anual 2015 presentado mediante radicado N°20189040307622 de 12 de junio de 2018, se considera técnicamente No aceptable ya que no realizó la corrección solicitada y requerida mediante Auto PARB N°1169 de 24/10/2016 se deberá de corregir lo referente al ítem B. la producción reportada no concuerda con los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías"</u></p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO, en su calidad de titular minero del contrato de concesión DKK-162, conforme a lo establecido en los artículos 288 Y 112 literal f) "el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto presente la RESPOSICION DE LA POLIZA MINERO AMBIENTAL que cumpla con las estipulaciones contenidas en el artículo 280 del Código Minero.</p>
--------------------------	---------	----------------------------	--	------------	--------------------------	--

						<p>BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 -2 TOMADOR: MARIELA BUENO DE SARMIENTO</p> <p>ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT. 900-500-018 -2</p> <p>MONTO A ASEGURAR: 10% * 6.660 m3/año * \$18.580,04(según Resolución 151 de 2018 Precio referido UPME año 2018)</p> <p>MONTO A ASEGURAR: \$12.374.307 Doce Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Siete Pesos M/Cte.</p> <p>Es importante INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° DKK-162 que la Póliza Minero Ambiental N° 96-43-101005767 tiene vigencia hasta el 16 de diciembre de 2018, la cual fue aprobada mediante Auto PARB 0293 de 07 de mayo de 2018.</p> <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros "SEGUROS DEL ESTADO S.A", para su conocimiento y fines pertinentes, respecto de la póliza N° 96-43-101005767 con vigencia hasta el 16 de diciembre de 2018.</p> <p>PONER en conocimiento de la señora MARIELA BUENO DE SARMIENTO en su calidad de titular minero del Concepto Técnico PARB-0736 del 11 de diciembre de 2018.</p>																								
CONTRATO DE CONCESION	HHP-12481	DIMACO RESOURCE CI S.A.S		17/12/2018	AUTO PARB No. 1214	<p>APROBAR la póliza de seguro de cumplimiento minero ambiental No 21-43-101018563 Anexo 0, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, por un valor asegurado de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000.00); con vigencia desde el 27/05/2018 hasta el 27/05/2019, debidamente firmada por las partes; teniendo en cuenta que se halla bien constituida, siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de la misma, sus anexos y el recibo de pago.</p> <div data-bbox="1222 889 1848 1127" data-label="Form"> <p>Datos de la póliza</p> <table border="1"> <tr> <td>Estado:</td> <td colspan="3">Vigente</td> </tr> <tr> <td>Número de póliza:</td> <td>21-43-101018563</td> <td>Número de anexo:</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>Fecha de expedición:</td> <td>jueves, 24 de mayo de 2018</td> <td>Ramo:</td> <td>CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES</td> </tr> <tr> <td>Asegurado:</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</td> <td>Tomador:</td> <td>DIMACO RESOURCE CI SAS</td> </tr> <tr> <td>Inicio de vigencia:</td> <td>domingo, 27 de mayo de 2018</td> <td>Fin vigencia:</td> <td>lunes, 27 de mayo de 2019</td> </tr> <tr> <td>Valor total asegurado:</td> <td colspan="3">\$5.500.000.00</td> </tr> </table> <p>Consultar de nuevo</p> </div> <p>En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM -, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones", REMITASE a la Compañía "SEGUROS DEL ESTADO S.A., copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, junto con los soportes de pago, correspondientes al I y II Trimestre de 2018, presentados con una producción en cero (0) en las condiciones allegadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral I de 2016, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p>	Estado:	Vigente			Número de póliza:	21-43-101018563	Número de anexo:	0	Fecha de expedición:	jueves, 24 de mayo de 2018	Ramo:	CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES	Asegurado:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Tomador:	DIMACO RESOURCE CI SAS	Inicio de vigencia:	domingo, 27 de mayo de 2018	Fin vigencia:	lunes, 27 de mayo de 2019	Valor total asegurado:	\$5.500.000.00		
Estado:	Vigente																													
Número de póliza:	21-43-101018563	Número de anexo:	0																											
Fecha de expedición:	jueves, 24 de mayo de 2018	Ramo:	CUMPLIMIENTO DISPOSICIONES LEGALES																											
Asegurado:	AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	Tomador:	DIMACO RESOURCE CI SAS																											
Inicio de vigencia:	domingo, 27 de mayo de 2018	Fin vigencia:	lunes, 27 de mayo de 2019																											
Valor total asegurado:	\$5.500.000.00																													

					<p>APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Semestral I de 2017, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero -FBM- Semestral I de 2018, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2016, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual de 2017, teniendo en cuenta que se presentó correctamente diligenciado en las condiciones refrendadas por el titular, siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la Sociedad Titular DIMACO RESORCE C.I S.A.S., JAVIER TRUJILLO, en su calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. HHP-12481, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de la ley 685 de 2001; para que allegue en un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, presentar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre III de 2018, junto con su soporte de pago. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONMINAR a la Sociedad Titular DIMACO RESORCE C.I S.A.S., JAVIER TRUJILLO, en su calidad del titular minero del Contrato de Concesión No. HHP-12481; para que de INMEDIATO Cumplimiento a los requerimientos bajo apremio de MULTA, realizados mediante Auto PARB-0987 de fecha 22 de Agosto de 2017 en lo referente al Formato Básico Minero (FBM) Semestre I de 2015 y Formato Básico Minero Anual 2015; así mismo el Auto PARB-0227 de fecha 11 de abril de 2014, la cual se requirió la Presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la presentación del acto administrativo a través del cual la Autoridad Ambiental competente, concede la licencia ambiental aprobada por la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S.; o en su defecto, la Certificación donde se indique el estado del trámite del licenciamiento ambiental; so pena de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>PONER en conocimiento a la Sociedad Titular DIMACO RESORCE C.I S.A.S., JAVIER TRUJILLO, en su calidad del titular minero del Contrato de Concesión No. HHP-12481, el concepto Técnico 0683 del 23 de noviembre de 2018.</p>	
CONTRATO DE COCESION	IHN-08061	LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO		17/12/2018	AUTO PARB No. 1215	<p>PRIMERO.- APROBAR el Soporte de pago por concepto de Canon Superficial de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 03 de Febrero del 2014 hasta el 03 de Febrero del 2015, de conformidad a lo evaluado en Concepto Técnico PARB-0867 del 30 de noviembre de 2017.</p>

				<p>SEGUNDO.- APROBAR el soporte de pago por concepto de Canon Superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido desde el 03 de Febrero del 2015 hasta el 03 de Febrero del 2016, de conformidad a lo evaluado en Concepto Técnico PARB-0867 del 30 de noviembre de 2017.</p> <p>TERCERO.- APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de Trimestres Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2016 y Trimestre Tercero (III) del 2017, de conformidad a lo evaluado en Concepto Técnico PARB-0867 del 30 de noviembre de 2017.</p> <p>CUARTO.- APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los Trimestres Segundo (II) y Cuarto (IV) del 2017 y los Trimestres Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) del 2018, de conformidad a lo evaluado en Concepto Técnico PARB-0704 de fecha 29 de Noviembre del 2018.</p> <p>QUINTO.- APROBAR los Formatos Básico Mineros – FBM - Anuales del 2010, 2012 y 2015, junto con sus planos de avance de labores, de conformidad con lo evaluado en los Conceptos Técnicos PARB-0867 del 30 de Noviembre de 2017 y PARB-0704 de fecha 29 de Noviembre del 2018.</p> <p>SEXTO.- APROBAR el Formato Básico Minero - FBM - Anual del 2017, junto con su plano de avance de labores, allegados a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en Concepto Técnico PARB-0704 de fecha 29 de Noviembre del 2018.</p> <p>SEPTIMO.- APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2018, allegado electrónicamente a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en Concepto Técnico PARB-0704 de fecha 29 de Noviembre del 2018.</p> <p>OCTAVO.- APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 400000955, expedida el día 07 de Febrero de 2018 por Compañía Aseguradora NACIONAL DE SEGUROS S.A., con vigencia hasta el 02 de febrero de 2018 hasta el 02 de febrero de 2019, por un valor UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (1.400.000,00), de conformidad con lo evaluado en Concepto Técnico PARB-0704 de fecha 29 de Noviembre del 2018.</p> <p>NOVENO.- CONMINAR al señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, en su calidad titular del Contrato de Concesión No. IHN-08061, para que dé cumplimiento inmediato a lo requerido bajo apremio de multa a través de los Auto PARB-0820 de fecha 07 de Septiembre del 2017, notificados por estado PARB No. 061 del 12 de Septiembre del 2017, respecto a la presentación de la Certificación de uso de suelo expedida por el municipio donde se ubica la vereda Venegas, donde se exprese de manera clara que no se presenta ninguna restricción para desarrollar actividades mineras en el área denominada sector A ubicada en la parte Nororiental del área concesionada, la cual se encuentra aledaña al perímetro urbano de Vanegas, necesaria para la aprobación Programa de Programa de Trabajos y Obras – PTO – ya que se cumplió parcialmente de acuerdo a lo evaluado en Conceptos Técnicos PARB-0867 del 30 de noviembre de 2017; y la presentación de la copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la autoridad ambiental competente otorgo la Licencia Ambiental para el título minero No. IHN-08061, o en su defecto el certificado del estado del trámite de la misma, que se deriven de los procesos sancionatorios e iniciados de conformidad con la ley minera.</p> <p>DECIMO.- REMITIR a la Compañía Aseguradora "NACIONAL DE SEGUROS S.A", copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes, que ampara el cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión No. IHN-08601 a través de la póliza de cumplimiento N°400000955 expedida el día 07 de Febrero de 2018. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la –ANM-, "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p>UNDECIMO.- PONER EN CONOCIMIENTO del señor LUIS EDUARDO VALDIVIESO BARCO, en su calidad titular del Contrato de Concesión No. IHN-08061 los Conceptos Técnicos PARB-0867 del 30 de noviembre de 2017 y PARB-0704 de fecha 29 de Noviembre del 2018.</p> <p>DOCEAVO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	---

CONTRATO DE COCESION	GJK-15C	SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA Y OTROS		17/12/2018	AUTO PARB No. 1216	<p>2.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GJK-15C, fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0549 del 05 de diciembre de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA a la SOCIEDAD ABONOS INTEGRALES MI GRANJA LTDA –ABIMGRA LTDA, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. GJK-15C; de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído; presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de la implementación, desarrollo y actualización de un plan de emergencias y perfilar los taludes de explotación. • Implementar procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma aplicable. • Realizar el dimensionamiento de los bancos de conformidad con lo establecido en el Programa de Trabajo y Obras – PTO -. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3 DAR TRASLADO del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 0549 de fecha 05 de diciembre de 2018; acogido mediante el presente acto administrativo, a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Bucaramanga, para que actúe según su competencia.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	0089-68	LA ELSY LTDA		17/12/2018	AUTO PARB No. 1217	<p>PRIMERO.- APROBAR los Soporte de pago por concepto de Regalías de los Trimestres Primero (I) y Cuarto (IV) del 2007, junto con los Formularios Declaración de Producción y Liquidación del periodo respectivo, para el mineral de Oro, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Segundo (II) del 2008, junto con el Formulario Declaración de Producción y Liquidación del periodo respectivo, para el mineral de Oro, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>TERCERO.- APROBAR los Soportes de pago por concepto de Regalías de los Trimestres Cuarto (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2010, junto con los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de los periodos respectivos, para los minerales de Oro y Plata, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>CUARTO.- APROBAR el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Primero (I) del 2011, junto con el Formulario Declaración de Producción y Liquidación del periodo respectivo, para los minerales de Oro y Plata, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>QUINTO.- APROBAR el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Tercero (III) del 2012, junto con el Formulario Declaración de Producción y Liquidación del periodo respectivo, para los minerales de Oro y Plata, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p>

					<p>SEXTO.- APROBAR el Soporte de pago por concepto de Regalías del Trimestre Cuarto (IV) del 2017, junto el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación De Regalías del periodo respectivo, para los minerales de Oro y Plata, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>SEPTIMO.- APROBAR los Soporte de pago por concepto de Regalías de los Trimestres Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III) del 2018, junto con Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los periodos respectivos, para los minerales de Oro y Plata, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>OCTAVO.- APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2010, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>NOVENO.- APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Semestral del 2013, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>DECIMO.- APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Anual del 2016, junto con su plano de avance de labores, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>UNDECIMO.- APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral del 2016, allegado a través del Sistema de Información SI. MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>DOCEAVO.- APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral del 2017, allegado a través del Sistema de Información SI. MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>DECIMOTERCERO.- APROBAR el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2017, junto con su plano de avance de labores, allegados a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>DECIMOCUARTO.- APROBAR el Formato Básico Minero –FBM- Semestral del 2018, allegado a través del Sistema de Información SI. MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>DECIMOQUINTO.- REQUERIR a la sociedad minera LA ELSY LTDA en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0089-68, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Formatos Básicos Mineros –FBM - Semestrales del 2006, 2007 y 2008. • El Formato Básico Minero – FBM - Anual correspondiente del 2008, junto con su correspondiente plano de avance de labores. • La corrección del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2017, teniendo en cuenta que el titular no reporta la producción correspondiente al mineral de Plata.
--	--	--	--	--	---

					<p>DECIMOSEXTO.- REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación con el fin de que se realice la minuta del Contrato de Concesión la cual se ordenó en el artículo primero de la Resolución VCT N°003403 de 11 de diciembre de 2015.</p> <p>SEXTO.- PONER en conocimiento a la sociedad minera LA ELSY LTDA en su calidad de titular de la Licencia de Explotación No. 0089-68, el Concepto Técnico PARB No. 0688 del 27 de Noviembre del 2018.</p> <p>SEPTIMO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
CONTRATO DE CONCESION	783R	INGEMINERA S.AS		17/12/2018	<p>AUTO PARB No. 1218</p> <p>PRIMERO.- APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del Trimestre Tercero (III) de 2018 para el mineral yeso, barita y fluorita, presentados en cero (0), de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0689 del 27 de Noviembre de 2018.</p> <p>SEGUNDO.- APROBAR Formato Básico Minero – FBM - Anual 2017, junto a su plano adjunto y el Formato Básico Minero Semestral 2018 allegados a través del Sistema de Información SI.MINERO, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0689 del 27 de noviembre de 2018.</p> <p>TERCERO.- REQUERIR a la sociedad INGEMINERA S.A.S., en su calidad titular del Contrato de Concesión No. 783R, bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que allegue lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Soporte de pago del faltante por concepto de Canon Superficial de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, por un valor de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$3.894,00), más el interés desde el día 12 de enero de 2018 hasta la fecha efectiva de su pago. • El Soporte de pago por concepto de multa por 34 SMLV a la fecha de pago, la cual fue impuesta a través de Resolución GSC ZN No. 000223 del 5 de agosto de 2016. <p>Lo anterior, más los intereses! que se causen o se hayan causado hasta la fecha efectiva de su pago.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se recuerda al titular minero que a través de la página web www.anm.gov.co en el link de servicios en línea – tramites en línea: https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf puede descargar la factura de pago o efectuar el pago en línea a través de PSE.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>CUARTO.- CONMINAR a la sociedad INGEMINERA S.A.S., en su calidad titular del Contrato de Concesión No. 783R, para que dé cumplimiento inmediato a lo requerido bajo apremio de multa a través de los Autos PARB No. 892 de 05 de Noviembre del 2015, PARB No. 0974 de 22 de Agosto del 2016 y PARB No. 1122 de 21 de Noviembre del 2017, notificados por estado PARB No. 078 del 17 de Noviembre del 2015, estado PARB No. 066 del 14 de Septiembre de 2016 y estado PARB No. 078 del 05 de Diciembre de 2017 respectivamente, respecto a la presentación del Soporte de Pago del faltante por concepto de visita de fiscalización del 2012, por un valor de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA</p>

					<p>Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.236.096,00), más los intereses que se generen desde el 23 de agosto de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago, el Soporte de pago del faltante por concepto de visita de fiscalización del 2013, por un valor de un millón ochenta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos (\$1.089.473,00), más los intereses que se generen desde el 23 de agosto de 2017 y hasta la fecha efectiva de pago, la corrección del Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2013 en el numeral C. Producción y ventas, y el Formato Básico Minero – FBM - Anual del 2015 y las correcciones del Programa de Trabajos y Obras - PTO; que se deriven de los procesos sancionatorios e iniciados de conformidad con la ley minera</p> <p>QUINTO.- REMITIR a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-101002428.</p> <p>SEXTO.- PONER a la sociedad INGEMINERA S.A.S., en su calidad titular del Contrato de Concesión No. 783R, del Concepto Técnico PARB No. 0689 del 27 de Noviembre de 2018.</p> <p>DECIMOCTAVO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

() El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, **18 de diciembre de 2018**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Bucaramanga**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**